

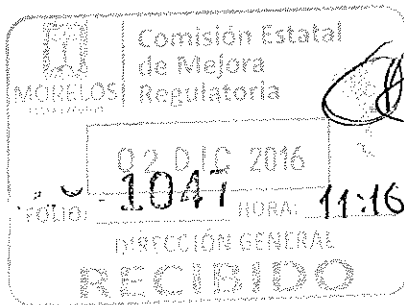
"Año del Centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016".

Cuernavaca, Morelos; 29 de noviembre del 2016.

**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.**

Me refiero al proyecto de Decreto por el que se declaran diversos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado como del dominio público, dominio privado y de uso común, en términos de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; al respecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, solicito amablemente se emita el manifiesto de impacto regulatorio y/o en su caso la exención correspondiente, adjuntando para tal fin el proyecto de Decreto que nos ocupa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LIC. ELY SOFÍA ROMANIZ ARCE
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
EN TÉRMINOS DEL OFICIO SA/217/2016
DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2016**

C.c.p. Lic. Alberto Javier Barona Lavín, Secretario de Administración.- Para su conocimiento.
M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.
Expediente/minutario.
FOLIO INTERNO
ESRA/MST/WJB



MORELOS

PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57, 70 FRACCIONES XXVI Y XLIII, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 5, 9, 11 FRACCIONES II, III, XIII Y XVII, 13 FRACCIÓN VI, 21, 22, 33 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, 1, 4 FRACCIONES I Y II, 5, 6, 12, 16 FRACCIONES I, II, III Y VII, 26, 27, 32 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Bienes del Estado de Morelos, tiene como objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del patrimonio del Estado de Morelos, misma que clasifica los bienes del Estado de Morelos en bienes del dominio público y privado.

Derivado de la clasificación antes citada, se establecerán de igual manera subclasificaciones dentro de los bienes del dominio público como son: bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público, conforme lo establece la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

En ese orden de ideas, se entiende como bienes del dominio público aquellas propiedades de un ente gubernamental, afectados a un uso o servicio público y sometidos a un régimen especial de utilización y protección; además de caracterizarse por ser inalienables, inembargables



e imprescriptibles conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, citando las siguientes características generales de los bienes del dominio público:

- I.- Los de uso común;
- II.- Las tierras y aguas no comprendidas en el Artículo 27, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III.- Los inmuebles destinados por el Estado a un servicio público; los que de hecho se utilicen para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a la Ley;
- IV.- Los monumentos históricos o artísticos, inmuebles o muebles, de propiedad estatal;
- V.- Los terrenos baldíos y los demás bienes inmuebles declarados por la Ley inalienable e imprescriptibles;
- VI.- Los terrenos ganados, natural o artificialmente a los ríos, lagunas o vasos propiedad del Estado;
- VII.- Los terrenos de propiedad federal que circunden las poblaciones, y que mediante decreto del Poder Ejecutivo de la Federación, se declaren pertenecientes al Estado de Morelos, con la finalidad de satisfacer necesidades de crecimiento y desarrollo integral urbano;
- VIII.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;
- IX.- Las vías terrestres de comunicación, que no tengan carácter de federales o pertenecientes a particulares;
- X.- Los puentes sobre vías estatales o corrientes de jurisdicción local, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación;
- XI.- Los inmuebles expropiados a favor del Estado para destinarlos a un servicio público o al uso común;
- XII.- Los canales, zanjas y acueductos, adquiridos o construidos por el Estado, así como los cauces de los ríos que hayan dejado de serlo;
- XIII.- Los muebles propiedad del Estado que por naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados, importantes y raros, así como las colecciones de esos bienes; las piezas etnológicas y paleontológicas; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas, filatélicas, y numismáticas; los archivos, las fono grabaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos, y las piezas artísticas e históricas de los museos;
- XIV.- Las pinturas murales, las esculturas y cualquiera obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles propiedad del Estado de Morelos; y



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- XV.- *Los demás bienes inmuebles o muebles no considerados en las fracciones anteriores, que sean de interés público o de uso común y no pertenezcan a la Federación, los Municipios o a particulares.*

Los bienes de uso común se definen como aquellos de los que se benefician todos los ciudadanos o los sistemas sociales, instituciones y medios socio económicos conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, además de citar las siguientes características generales de los bienes de uso común:

- I.- *Los cauces de las corrientes de agua que afloren en el territorio del Estado de Morelos y terminen dentro de los límites de la propia Entidad;*
- II.- *Los lagos, lagunas, presas y canales cuando no se alimenten de corrientes constantes, ni pasen de los límites del Estado de Morelos a otra entidad;*
- III.- *Las carreteras, caminos y brechas permanentes que sirvan de comunicación dentro del Estado, sin unirlo con otro y que, en su mayor parte o en su totalidad sean construidos por el Gobierno local. Asimismo, los puentes construidos sobre las vías locales de comunicaciones antes mencionadas;*
- IV.- *Las calles, plazas, paseos y parques públicos, cuya construcción haya estado a cargo del Gobierno del Estado de Morelos y no hubieran sido entregados al Municipio respectivo;*
- V.- *Las construcciones levantadas por el Gobierno Estatal para ornato y comodidad de quienes visiten las zonas de interés turístico, arqueológico o histórico; y*
- VI.- *Los bienes de naturaleza similar que adquiera la Administración Pública Estatal.*

Los bienes destinados a un servicio público se define como aquellos bienes que se encuentran utilizados por Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, conforme al artículo 32 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, además de citar las siguientes características generales de los bienes destinados a un servicio público:

- I.- *Los edificios utilizados por los Poderes del Estado;*



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- II.- Los inmuebles del Estado y de los Municipios destinados para oficinas públicas;
- III.- Los predios rústicos directamente utilizados por la Administración Pública Local;
- IV.- Los establecimientos manufactureros, comerciales y otros análogos, administrados por el Gobierno del Estado de Morelos;
- V.- Los inmuebles de propiedad estatal puestos a disposición de los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones; y
- VI.- Los inmuebles que constituyen el patrimonio de los organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal.

Se equiparan a los anteriores, los bienes afectos, mediante decreto, a asociaciones o instituciones públicas o privadas que no persigan propósitos de lucro y se dediquen a actividades de interés social.

Ahora bien, los bienes del dominio privado son aquellos que siendo titularidad de entes públicos, entre sus características sean considerados como que no tienen utilidad pública o no estén destinados a un servicio público, por lo que pueden ser adquiridos, grabados y transmitidos por las mismas, como si de un particular se tratase, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, citando las siguientes características generales de los bienes del dominio privado:

- I.- Las tierras y aguas de propiedad estatal, no comprendidas en el Artículo anterior, ubicadas dentro del territorio del Estado, que sean susceptibles de ser enajenadas a particulares;
- II.- Los bienes muebles que se encuentren dentro del territorio de la entidad, considerados mostrencos;
- III.- Los que hayan formado parte del patrimonio de corporaciones y organismos públicos de carácter local que se extingan o liquiden y no tengan utilidad pública;
- IV.- Los bienes muebles de propiedad estatal al servicio de los poderes locales, no comprendidos en la Fracción XIII del Artículo anterior;
- V.- Los demás bienes de la misma índole que por cualquier título adquiera el Gobierno del Estado de Morelos y que no estén destinados a un servicio público;
- VI.- Los bienes inmuebles y muebles que el Gobierno del Estado de Morelos adquiera en otra u otras entidades federativas;



- VII.- *Los bienes inmuebles que el Gobierno del Estado de Morelos adquiera por vías de derecho público y tengan por objeto la constitución de reservas territoriales, el desarrollo urbano o habitacional o la regularización de la tenencia de la tierra; y*
- VIII.- *Los inmuebles vacantes o abandonados que no tengan dueño cierto y conocido.*

También se consideran bienes inmuebles del dominio privado del Estado, aquellos que formen ya parte de su patrimonio y que por naturaleza sean susceptibles de ser destinados a la solución de problemas de habitación popular.

En ese sentido, el Gobierno de la Visión Morelos, en cumplimiento a los compromisos asumidos, dispuso en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, de 27 de marzo de 2013, dentro de su eje rector 5 "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", contempla garantizar que el ejercicio de la gestión pública se realice en un marco de respeto al Estado de Derecho, correspondiendo al titular del Poder Ejecutivo dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable a que estén sometidos los bienes del dominio público.

Ahora bien, la presente administración pública estatal tiene como objetivo dar un óptimo aprovechamiento de los bienes inmuebles que conforman su patrimonio, por lo que en aras de preservar el patrimonio inmobiliario estatal, es necesario simplificar y dar agilidad al desahogo de los trámites inherentes a las operaciones que se llevan a cabo sobre los bienes que forman parte del patrimonio del Estado de Morelos, a fin de garantizar el cuidado y conservación de dichos inmuebles.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, concede al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, la facultad de declarar que un bien inmueble forma parte del dominio público Estatal, así como incorporar al dominio público un bien que forme parte del dominio privado, siempre que su posesión corresponda al Estado y desincorporar del dominio público un bien que haya dejado de ser útil para fines de servicio público, previo al procedimiento que señale la normatividad aplicable en la materia.

A su vez, la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, en su artículo 78, contempla que la Dependencia encargada de la Administración llevará un registro de propiedad inmueble estatal a cargo de la oficina denominada Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

En ese tenor, el patrimonio inmobiliario estatal descrito en el cuerpo del presente instrumento se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, así mismo, en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, lo que permite un mejor control y uso de los derechos reales pertenecientes al Gobierno del Estado, con lo cual se da certeza de la titularidad de los bienes inmuebles a favor del Gobierno del Estado.

En virtud de lo anterior, la clasificación de los bienes inmuebles que se realiza en el presente Decreto es parte del inventario que forma el patrimonio inmobiliario estatal, por lo que, en cualquier momento el titular del Poder Ejecutivo podrá declarar bienes inmuebles como del dominio



MORELOS

PODER EJECUTIVO

público, en términos del artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS COMO DEL DOMINIO PÚBLICO, DOMINIO PRIVADO Y DE USO COMÚN, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran bienes del dominio público los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, que a continuación se citan:

Inmueble ubicado en Calle Jardín Juárez número 2, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-02-028-005, superficie de terreno de 1,286.00 metros cuadrados. (Teatro Ocampo)

Inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo número 239 antes 204, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-01-002-039, superficie de 2,017.00 metros cuadrados. (Centro de capacitación y museo)

Inmueble ubicado en Calle Ignacio Rayón esquina Avenida Morelos, sin número, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-02-025-011, superficie de 1,173.00 metros cuadrados. (Teatro Morelos)

Inmueble ubicado en Calle Ignacio Rayón esq. Hermenegildo Galeana sin número, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral



MORELOS
PODER EJECUTIVO

1100-02-029-001, superficie de terreno 2,771.00 metros cuadrados. (Casa Morelos)

Inmueble ubicado en Carretera Temixco-Emiliano Zapata sin número interior Benito Juárez, municipio de Emiliano Zapata, con clave catastral 1200-02-305-001, superficie de terreno 56,975.00 metros cuadrados. (Hospital del Niño)

Inmueble ubicado en Calle Arista y Morelos número 700, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-02-007-019, superficie de 938.00 metros cuadrados. (Junta de Conciliación)

Inmueble ubicado en Calle No Reelección Jardín Juárez, esquina con Calle Vicente Guerrero, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, departamentos D-126, clave catastral 1100-02-021-067, superficie de construcción 329.00.00 metros cuadrados; D-114, clave catastral 1100-02-021-068, superficie de construcción 146.00 metros cuadrados; D-115, clave catastral 1100-02-021-069, superficie de 147.00 metros cuadrados; D-116, clave catastral 1100-02-021-070, superficie de construcción 82.00 metros cuadrados; D-117, clave catastral 1100-02-021-071, superficie de construcción 25.00 metros cuadrados; D-118, clave catastral 1100-02-021-072, superficie de construcción 261.00 metros cuadrados; D-119, clave catastral 1100-02-021-073, superficie de construcción 38.00 metros cuadrados; D-120, clave catastral 1100-02-021-074, superficie de construcción 61.00 metros cuadrados; D-121, clave catastral 1100-02-021-075, superficie de construcción 125.00 metros cuadrados; D-122, clave catastral 1100-02-021-076, superficie de construcción 207.00 metros cuadrados; D-123, clave catastral 1100-02-021-077, superficie de construcción 68.00 metros cuadrados; D-124, clave catastral 1100-02-021-078, superficie de construcción 107.00 metros cuadrados; D-125, clave catastral 1100-02-021-079, superficie de construcción 96.00 metros cuadrados. (Bellavista)



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Inmueble ubicado en Calle Batalla 19 de Febrero número 23, colonia Centro, municipio de Cuautla, Morelos, con clave catastral 6100-03-018-046, superficie de terreno 6,751.00 metros cuadrados. (Fondo Morelos)

Inmueble ubicado en Avenida Escuadrón número 201, municipio de Zacatepec, Morelos, con clave catastral 4400-01-017-044, superficie de terreno 18,786.00 metros cuadrados. (Estadio Coruco Díaz)

Inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, municipio de Zacatepec, Morelos, con clave catastral 4400-01-017-045, superficie de terreno 3,362.00 metros cuadrados. (Estacionamiento Coruco Díaz)

Inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas sin número, colonia Chinameca, municipio de Ayala, Morelos, con clave catastral 6406-01-015-001, superficie de terreno 26,202.93 metros cuadrados. (Museo Agrarista)

Inmuebles ubicados en Calle Rayón sin número, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, clave catastral 1100-02-028-012, superficie de terreno 41.00 metros cuadrados; clave catastral 1100-02-028-013, superficie de terreno 138.00 metros cuadrados; clave catastral 1100-02-028-014, superficie de terreno 81.00 metros cuadrados. (Cultura oficinas)

Inmueble ubicado en calle Salazar número 8, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, clave catastral 1100-04-001-004, superficie de terreno 1,052.00 metros cuadrados. (Vecindad)

Inmueble ubicado en calle Leyva número 7, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, clave catastral 1100-04-001-023, superficie de terreno 4,272.00 metros cuadrados. (Tribunal Superior de Justicia)



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Inmueble ubicado en Avenida Morelos esquina calle 20 de noviembre, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, clave catastral 1100-05-017-007, superficie de terreno 274.00 metros cuadrados. (Archivo Municipal Cuernavaca)

Inmueble ubicado en Avenida Morelos número 263, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, clave catastral 1100-05-017-005, superficie de terreno 2,228.00 metros cuadrados. (Centro Morelense de las Artes)

Inmuebles ubicados entre las calles Netzahualcoyotl, 20 de noviembre y Avenida Morelos, colonia Centro, del municipio de Cuernavaca Morelos, clave catastral 1100-01-009-001, superficie de terreno 6,931.00 metros cuadrados; clave catastral 1100-01-009-002, superficie de terreno 1,815.00 metros cuadrados. (Parque Revolución)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declaran bienes del dominio privado los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, que a continuación se citan:

Inmuebles ubicados en Carretera Camino Viejo, colonia Paraíso de las Flores (Campos de Yecapixtla, Morelos), con claves catastrales 6500-01-091-002 y 6500-01-091-004, superficies de terreno 253,380.00 y 284,130.00 metros cuadrados. (Lidón)

Inmueble ubicado en Campo "El Llano", Camino al Llano, municipio de Miacatlán, Morelos, con clave catastral 2300-00-900-267, superficie de terreno 14,9871.00 metros cuadrados. (Rastro TIF)

Inmueble ubicado en Campo "El Llano", Camino al Llano, municipio de Miacatlán, Morelos, con clave catastral 2300-00-900-273, superficie de terreno 2,000.00 metros cuadrados. (al lado del Rastro TIF)



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Inmueble ubicado en Carretera Temixco-Emiliano Zapata, sin número interior, colonia Benito Juárez, municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con clave catastral 1200-02-075-002, superficie de terreno 12,118.00 metros cuadrados. (Predio que estaba invadido por comercios de comida)

Inmueble ubicado en Calle Elefante número 82, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con clave catastral 040-139-97-000-4, superficie de terreno 730.95 metros cuadrados. (Representación)

Inmueble ubicado en Calle Reforma Agraria y Calle 32, colonia Flores Magón, 5 Fraccionamiento, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-25-030-039, superficie de terreno 813.00 metros cuadrados. (Jubilados y Pensionados)

Inmueble ubicado en Autopista México-Cuernavaca, Km 46.960, municipio de Huitzilac, Morelos, con clave catastral 1326-01-009-001, superficie de terreno 12,249.00 metros cuadrados. (Monumento José María Morelos-autopista)

Inmuebles ubicados en Calle Loma de Cocoyoc, municipio de Atlatlahucan, Morelos (predio denominado "Huitepec"), con claves catastrales 5200-02-000-005 y 5200-01-009-032, superficie de terreno 37,197.00 y 13,421.00 metros cuadrados. (Terrenos baldíos)

Inmueble ubicado en Calle Chimalcatlan 905, colonia Reforma, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-10-029-003, superficie de terreno 2,096.00 metros cuadrados. (Residencia)

Inmueble ubicado en Calle Terranova sin número, colonia Provincias de Canadá, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-18-018-049, superficie de terreno 895.00 metros cuadrados. (Residencia visitas)



Inmueble ubicado en Avenida Lomas de Ahuatlán, Parcela número 225, poblado de Tetela del Monte, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-34-047-009, superficie de terreno 12,244.00 metros cuadrados.

Inmueble ubicado en Avenida Lomas de Ahuatlán, Parcela número 214, poblado de Tetela del Monte, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-34-047-010, superficie de terreno 14,845.00 metros cuadrados. (Predio baldío)

Inmueble ubicado en Emiliano Zapata-Zacatepec, sin número interior, colonia Tezoyuca, municipio de Emiliano Zapata, Morelos (fracción B), con clave catastral 1200-03-054-002, superficie de terreno 1,320.00 metros cuadrados. (Predio baldío)

Inmueble ubicado en Fracción "A" de la Parcela número 166 Z-1 P-1, kilómetro 11.5 autopista México-Acapulco, tramo Xochitepec-Alpuyeca, municipio de Xochitepec, Morelos, clave catastral 3301-08-002-045, superficie de terreno 4,433.00 metros cuadrados. (Terreno baldío frente al WTC)

Inmueble ubicado en Fraccionamiento Santa Fe, calle San Bartolomé, manzana 1, lote 63, municipio de Xochitepec, Morelos, clave catastral 3301-01-001-063, superficie de terreno 1,329.00 metros cuadrados. (Terreno Baldío Fraccionamiento Santa Fe)

ARTÍCULO TERCERO.- Se declaran bienes de uso común los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, que a continuación se citan:

Inmueble ubicado en Calle Mariano Matamoros esquina José María Morelos y Pavón sin número, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-



MORELOS

PODER EJECUTIVO

02-001-020, superficie de terreno 200.00 metros cuadrados. (Monumento a la madre)

Inmueble ubicado en Boulevard Cuauhnáhuac, colonia Vicente Estrada Cajigal, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-26-064-001, superficie de terreno 60,785.00 metros cuadrados. (Parque Alameda Solidaridad)

Inmueble ubicado en Calle Padre Samano y Callejón de Oviedo sin número, colonia Centro, municipio de Cuautla, Morelos, con clave catastral 6100-01-018-014, superficie de terreno 1,490.00 metros cuadrados. (Antigua estación del ferrocarril)

Inmueble ubicado en Fracción 1, Adolfo López Mateos, colonia Centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-02-046-001, superficie de terreno 66,802.00 metros cuadrados. (Mercado Adolfo López Mateos)

Inmueble ubicado en Avenida Universidad sin número, colonia Buena Vista, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-20-047-001, superficie de terreno 27,123.00 metros cuadrados. (Estadio Centenario)

Inmueble ubicado en las calles del General Salazar y Costado oriente del Jardín Juárez, colonia centro, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-02-030-001, superficie de terreno 8,222.00 metros cuadrados. (Plaza de Armas)

TRANSITORIOS

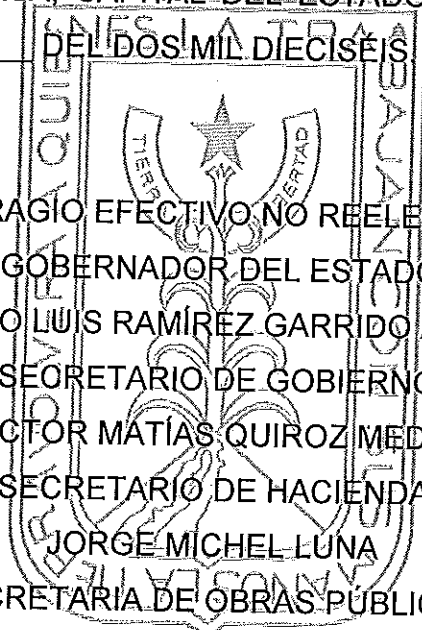
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en este Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE _____ DEL DOS MIL DIECISEIS



SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
DOCTOR MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ARQUITECTA PATRICIA IZQUIERDO MEDINA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADO ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN

MORELOS

PODER EJECUTIVO